



Resolución Jefatural

N°111-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 11 de febrero de 2021

VISTOS:

El Informe N° 19-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR TAC de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Tacna; el Informe N° 179-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 64-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 163-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 5043-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 951-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 22 de junio de 2020, se fijó para el año 2020 los costos de titulación de la Universidad Privada de Tacna, aplicable a los becarios de todas las convocatorias de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades;

Que, con el Informe N° 19-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR TAC, de fecha 29 enero del 2021, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Tacna reporta la solicitud de reconocimiento de deuda a favor de un (01) becario por concepto de costos académicos (Titulación) del semestre académico 2020-II de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2014 a efectivizar a la IES Universidad Privada de Tacna, por el importe de S/ 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 soles), que acompaña la solicitud de pago de conceptos académicos N° 41909 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 24390;

Que, asimismo, la UCCOR Tacna precisa la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo, debido a que en el año 2020 *“La IES solicitó el pago por concepto de titulación en el año 2020, sin embargo, fue devuelto debido a que la fecha de expedición del título excedió los plazos para el otorgamiento de la beca (Egreso el 05/07/2019, teniendo hasta el 05/07/2020), según indica la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI- PRONABEC. No obstante, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 08-2021- MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 14 de enero de 2021, se incorporó el numeral 9.6 al Acápite “IX. Disposición Transitoria” de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, donde se indica: “Otórguese, excepcionalmente, a los becarios egresados en los semestres académicos*

2019-I, 2019-II, 2020-I, un periodo adicional de hasta nueve (09) meses contados a partir de la finalización del periodo previsto en el numeral 7.15.1.3 de las presentes Normas, para la obtención de la Titulación (obtención del grado de bachiller o licenciatura o título profesional o técnico), a consecuencia de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación por el brote del COVID-19, dispuesta por el Poder Ejecutivo mediante los Decretos Supremos N°s 044 y 184-2020-PCM, sus prórrogas y modificatorias". En consecuencia, mediante el Oficio N° 018-2021-UPT/R la IES con fecha 22 de enero del 2021 solicita el reconocimiento de deuda por concepto de titulación", según se explica en los numerales 2.11 y 2.12 del Informe 19-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR TAC; iniciando de esta manera el proceso de reconocimiento de deuda por el importe pendiente de abonar, correspondiente a la solicitud de pago de conceptos académicos N° 41909 y conformidad de pago por servicios académicos N° 24390. En tal sentido, se concluye dar continuidad al trámite de reconocimiento de deuda a favor de un (01) becario por concepto de costos académicos (Titulación) del semestre académico 2020-II de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2014 a efectivizar a la IES Universidad Privada de Tacna, por el importe de S/ 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 179-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 05 de febrero de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento concluye que resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 soles), a favor de un (01) becario por concepto de costos académicos (Titulación) del semestre académico 2020-II de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2014 a efectivizar a la IES Universidad Privada de Tacna, en merito a que es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Tacna a favor de un (01) becario efectivizar a la IES Universidad Privada de Tacna y derivado del ejercicio presupuestal (período 2020), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 24390 emitido por la UCCOR Tacna; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, a través del Informe N° 64-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 08 de febrero de 2021, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/. 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 soles) a favor del becario Ronald Choque Huanca de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2014 de la IES Universidad Privada de Tacna, por concepto de costos académicos (Titulación) correspondiente al semestre académico 2020-II, para efectivizarse a través de la IES Universidad Privada de Tacna, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 951-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el

procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*”;

Que, el numeral 6.10.8 de las “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú”, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, “*En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)*”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 174-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 30 de octubre de 2020, se aprueba el Procedimiento denominado “Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores”; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC, a la vez, conforme el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, “*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*”;

Que, mediante Informe N° 163-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 09 de febrero de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas, concluyó que resulta procedente el reconocimiento de deuda del pago de S/ 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 soles) a favor del becario Ronald Choque Huanca de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2014 de la IES Universidad Privada de Tacna, por concepto de costos académicos (Titulación) correspondiente al semestre académico 2020-II, para efectivizarse a través de la IES Universidad Privada de Tacna, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 951-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda del pago de S/ 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 soles) a favor del becario Ronald Choque Huanca de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2014 de la IES Universidad Privada de Tacna, por concepto de costos académicos (Titulación) correspondiente al semestre académico 2020-II, para efectivizarse a través de la IES Universidad Privada de Tacna, de acuerdo a la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al siguiente detalle:

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Carrera	Concepto	Importe en S/
1	70157737	CHOQUE HUANCA, RONALD	RJ 495-2014-MINEDU-VMGI-OBEC- PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA CIVIL	TITULACIÓN	1,200.00
Importe total a reconocer en S/						1,200.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]